

1336

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque N° 1153 AL 1170 de la Cta. Cta. No. 235172-0 de REYES UBIDIA SAMUEL RENE del Banco del Pacifico.
1337

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque N° 901166 AL 901169 de la Cta. Cta. No. 387944-7 de VILLEGAS LLAGUNO JORGE LUIS del Banco del Pacifico.
1338

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque N° 14 AL 20 de la Cta. Cta. No. 249715-1 de ESCOBAR BENITEZ ADRIANA CATALINA del Banco del Pacifico.
1339

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque N° 554 AL 570 de la Cta. Cta. No. 204336-7 de ALARCON MINAYA HERNAN OSWALDO del Banco del Pacifico.
1340

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque N° 4813 Por S/. 185.196,00 de la Cta. Cta. No. 238820-0 de NEWMONT OVERSEAS EXPLORATION LTD. del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 90 días posteriores a la última publicación.
1341

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque N° 4811 Por S/. 185.196,00 de la Cta. Cta. No. 238820-0 de NEWMONT OVERSEAS EXPLORATION LTD. del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 90 días posteriores a la última publicación.
1342

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque N° 656 Por S/. 400.000,00 de la Cta. Cta. No. 306592-8 de SOTOMAYOR ROBLES TONY ROY del Banco del Pacifico. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 60 días posteriores a la última publicación.
1343

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque N° 4812 Por S/. 356.454,00 de la Cta. Cta.

QUEDA ANULADO
Por pérdida el cheque N° 20371 AL 20130 de la Cta. Cta. N° 757077-3 de FREDDY ZAMBRAÑO del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
2640

QUEDA ANULADA
Por pérdida la libreta de ahorros N° 117989820 de MARCELO SIMBA del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
2641

QUEDA ANULADA
Por pérdida la libreta de ahorros N° 12018419-7 de VELASTEGUI SIMON EDWIN PATRICIO del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
2642

QUEDA ANULADA
Por pérdida la libreta de ahorros N° 11312625-2 de INES MARIA VACA del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 9 días posteriores a la última publicación.
2643

QUEDA ANULADA
Por pérdida la libreta de ahorros N° 102331725 de KLEVER CANTOS del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
2644

QUEDA ANULADA
Por pérdida la libreta de ahorros N° 15110281-05 de MORALES CORDO MARIA YOLITA del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
2645

QUEDA ANULADA
Por pérdida la libreta de ahorros N° 10476531-8 de TELMO JOVANI ALVARADO del Banco del Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación.
2646

QUEDA ANULADA
Por pérdida la libreta de ahorros N° 104722145 de LUIS BENDO.

12 JUN 1997

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AVICOLA ECUATORIANA AVESCA C.A.

Se comunica al público que la compañía AVICOLA ECUATORIANA AVESCA C.A., prorrogó su plazo de duración, aumento su capital en S/ 500'000.000, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 15 de noviembre de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 97.1.1.1. 0620 de 14 MAR 1997 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de junio de 1997

DURACION: 100 años a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.

El capital actual de S/700'000.000,00 está dividido en 700.000 acciones de S/ 1.000 cada una. Y el Capital Autorizado es de S/ 1.400'000.000

En vista de la referida escritura se reforma el siguiente artículo: "ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- "...la compra-venta, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios relacionados con la rama avícola..."

Quito, 09 de junio de 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

12 JUN 1997

512

RESOLUCION No. 96.1.4.1.0010
Dr. Alberto Chiriboga Acosta
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:

QUE, la Ley 58, reformativa de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 594 de 30 de diciembre de 1986, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa, y confió a la Superintendencia de Compañías la función de calificar a las personas naturales y jurídicas para que ejerzan la auditoría externa.

QUE, mediante Resoluciones No. 93.1.1.3.007 de 16 de junio de 1993 y 15 de enero de 1996 respectivamente, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registro de auditores externos;

QUE, el C.P.A. JORGE PATRICIO LINCANGO SIMBAÑA ha solicitado se deje sin efecto la inscripción en el Registro Nacional de Auditores Externos No. 212, la cual corresponde a su calificación de auditor externo como persona natural;

QUE, la compañía J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA., ha cumplido con los requisitos establecidos en las Resoluciones referida en el segundo considerando, lo cual ha sido corroborado por el señor Intendente de Control e Intervención, mediante informe No. 006 de 5 de mayo de 1997.

EN uso de las atribuciones que le confiere la Ley y la Resolución No. ADM. 97.066 de 3 de marzo de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER que a través de Secretaría General se deja sin efecto la inscripción en el Registro Nacional de Auditores Externos No. 212, otorgada al señor C.P.A. JORGE PATRICIO LINCANGO SIMBAÑA, otorgada al señor C.P.A. JORGE PATRICIO LINCANGO SIMBAÑA, para que pueda ejercer labores de auditoría externa, en los términos de la Ley 58, reformativa de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO: CALIFICAR a la compañía J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA., para que pueda ejercer la auditoría externa en las empresas señaladas en la Ley No. 58 ya citada y en las resoluciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la compañía J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA., publique por una sola vez la presente Resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General de esta Superintendencia se inscriba a la compañía J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA., en el Registro Nacional de Auditores Externos, en favor de la misma; el correspondiente certificado de inscripción, se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito anterior.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que a través de Secretaría General se incluya el nombre de la compañía J. PATRICIO LINCANGO CONSULAUDITORES CIA. LTDA., en la edición correspondiente a la Gaceta Societaria.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 09 de mayo de 1997

Dr. Alberto Chiriboga Acosta
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



ESTUDIO JURIDICO GALLEGOS

Benítez 396 y Alvarado

BENJAMIN PINEDA CORDERO

Abogados

GUSTAVO DIAZ GUERRERO

Abogado